

MINISTERIO DE AMBIENTE.
DIRECCIÓN REGIONAL DE MIAMBIENTE / PANAMÁ OESTE.
SECCIÓN EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I.

APP SIT-0078-2021.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	23 DE JUNIO DEL 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	PLANTA PROMINCO
PROMOTOR:	PROMINCO S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES ALBERTO TORRES RUIZ
CONSULTORES:	FRANKLIN GUERRA IRC-061-2009 GIOVANKA DE LEÓN, IAR-036-2000
UBICACIÓN:	HOWARD, CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 27 de abril del 2021, el señor **ANDRES ALBERTO TORRES RUIZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **PLANTA PROMINCO**, a desarrollarse en el área de Howard, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, el cual fue elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FRANKLIN GERRA** y **GIOVANKA DE LEÓN**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (**MiAMBIENTE**), mediante la(s) Resolución(s) **IRC-0061-2009** e **IAR-036-2000**, respectivamente. (Ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

El día 03 de mayo de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mediante **correo electrónico**, remite coordenadas del proyecto **PLANTA PROMINCO**, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, de la Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 16 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 03 de mayo de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

El día 05 de mayo del 2021 se recibe el Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, denominado **PLANTA PROMINCO**, con el Expediente **DPRO IF-026-2021**, cuyo promotor es la Sociedad **PROMINCO S.A.**, ubicado en Howard, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. (Ver foja 19 del expediente administrativo correspondiente).

El día 13 de mayo de 2021, mediante Nota **SIT-APP-MIAMBIENTE-0045-2021**, se coordina formal inspección con la promotora, sobre gira de Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PLANTA PROMINCO**. (Ver foja 27 del expediente administrativo correspondiente).

El día 17 de mayo del 2021, se realiza gira de evaluación Técnica al edificio 9090, donde está instalada la empresa **Onbord Logístics Panamá, S.A.**; arrendadora de la empresa **PROMINCO S.A.**, ubicado en el edificio **Panamerican Corporate Center**, con el respaldo de las entidades Gubernamentales y la Promotora del Proyecto en conjunto con personal de la Empresa Consultora.

El día 20 de mayo del 2021, se comunica a la empresa Promotora **PROMINCO S.A.**, mediante **Nota APP-SIT-MIAMBIENTE-0047-2021**, donde se le solicita información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental denominado **PLANTA PROMINCO**. (Ver foja de la 29 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

El día 22 de junio del 2021, se recibe Nota **S/N**, de la Promotora **PROMINCO S.A.**, dando respuesta a la nota de ampliación solicitada. (Ver foja 32 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la instalación de la planta de procesos de **Prominco, S.A.**, dentro del local 6 de la galera 9090 en el edificio **Panamerican Corporate Center de Panamá Pacífico**, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

La operación de **Prominco, S.A.**, según consta dentro del EsIA, objeto de evaluación, se circunscribe específicamente a la evaluación ambiental del funcionamiento de una galera, ya existente en donde se realizará una recuperación de metales a partir de un proceso de técnicas y con aditivos comunes aplicados en arenas minerales, siendo este tipo de actividad, ampliamente practicada en otros países.

En la descripción de la fase de operación del proyecto se explica en detalle que consiste en la dilución de los metales en los minerales y su absorción mediante polímeros, el cual, una vez cargado con los metales, es el producto final a venderse. El origen de los minerales son pasivos ambientales mineros no procesados y no contaminados. Estos pasivos mineros se conocen como material de descarte, es decir, minerales que, a pesar de ser extraídos, no son procesados.

El proyecto se ejecutará en un local de 380.00 m², ya acondicionado, donde se colocarán aproximadamente 12 contenedores en columnas para realizar los procesos de: separación por gravimetría, “heap leaching”, modificado y adsorción por polímeros, adicionalmente en un contenedor, se colocará un baño, una ducha y una oficina.

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA Categoría I, indica que el uso de suelo para el sitio donde está este proyecto es industrial, que es parte del edificio **Panamerican Corporate Center (PCC) de Panamá Pacífico**. El Panamerican Corporate Center de Panamá Pacífico, es un parque industrial donde se desarrollan distintos tipos de actividades; entre las empresas que se han establecido en este lugar están: Onbord Logístics Panamá, S.A, Flavor Infusion International, entre otras.

Señala que el uso del suelo del área está definido por el Plan Maestro de Desarrollo Aprobado para el Proyecto Panamá Pacífico, aprobado mediante Resolución de Junta

Directiva No. 016-07, del 5 de diciembre de 2007, según lo establece la Ley 21 de 20 de julio de 2004.

Referente a la **hidrología**, El área de desarrollo del proyecto se ubica en la Cuenca Nº. 142 que corresponde a los ríos entre Caimito y Juan Díaz, ubicados en la vertiente del Pacífico, y ocupan una superficie de drenaje total hasta su desembocadura de 383 Km². En el área del proyecto, no existen fuentes de aguas superficiales, por lo que este punto No Aplica, ya que no observan quebradas u otros cuerpos de agua superficial que se puedan ver directamente afectados por la ejecución del proyecto

Con relación al **medio biológico**, según lo señalado por el Estudio de Impacto Ambiental el sitio del proyecto es un local dentro de una galera construida en el año 2017. No hay especies de flora en el sitio. El presente proyecto no tiene interacción con ningún elemento de flora a considerar, por tal motivo no se requiere de un inventario Forestal. En cuanto a fauna silvestre es nula en el sitio, solo se escucha el canto de talingos y pecho amarillo en los tendidos eléctricos esporádicamente.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, indica que se aplicaron un total de 10 encuestas, el día 13 de abril del 2021, obteniendo como resultado que el 100% de los encuestados calificaron como “buena” la relación del proyecto con el entorno. Después de haber recibido la explicación, el 100% de los encuestados dieron como *positiva* la influencia del proyecto sobre la actividad comercial del área y el 100 % de los encuestados labora en el área.

En **resumen**, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto impone la ejecución de acciones que se traducen en impactos sobre el riesgo por el manejo inadecuado de la sustancia química, almacenamiento, disposición correcta de los pasivos ambientales que se generan en el proceso, de los desechos de colas, generación de gases y las reacciones de compuestos durante el ciclo de dilución de los metales en los minerales; la generación de ruido por los equipos de soplado, bombeo y el aumento del tráfico. Para estos impactos se agregó medidas adicionales en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para que cubra con el total de las medidas de prevención y mitigación adecuadas para algunos de los impactos arriba señalados, como se observa en el Cronograma de Cumplimiento de Acciones de Monitoreo, estos cambios lo hacen viables como Categoría I, para el desarrollo de la actividad.

Luego de revisar la Información complementaria emitida por parte de la Empresa promotora **PROMINCO, S.A.**, se pudo verificar que las interrogantes solicitadas se pudieron aclarar con las respuestas señaladas.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control necesario para evitar liberación de partículas de polvo y gases durante la fase de operación.
- d. Los equipos y maquinaria utilizada, incluyendo a los vehículos, serán inspeccionados regularmente y se les hará su correspondiente mantenimiento para minimizar las emisiones de gases y humos. El mantenimiento preventivo de los motores se

realizará de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. Si se cuenta con Generadores Eléctricos, debe aplicar el monitoreo de las emisiones de fuentes fijas.

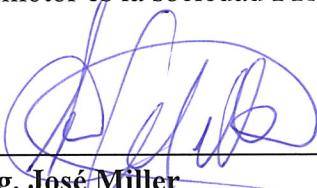
- e. El Promotor debe realizar monitoreo de calidad de aire interior, para verificar cumplimiento con el **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-43-2001**, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- f. El promotor deberá cumplir con las norma **COPANIT-39-2000**, sobre la descarga de afluente líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales. De no cumplir debe retirar los residuos líquidos en tanques cisternas con empresas facultadas para la actividad.
- g. El promotor deberá cumplir con las normas **COPANIT-44-2000**, Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruidos.
- h. El promotor deberá cumplir con las normas **COPANIT-45-2000**, por las que se reglamenta la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en ambiente de trabajo que genere vibraciones.
- i. EL **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como en la operación se puedan presentar.
- j. Los trabajadores deben utilizar **Equipo de Seguridad Personal (EPP)**, apropiado para las labores, dado el caso; máscaras respiratorias para gas grado G, gafas y guantes, sobre todo al trabajar con Eco-Goldex, se deberá cumplir con los límites de exposición permisibles establecidos en el Decreto No.306 de 4 de septiembre de 2002.
- k. Contar con un Plan de capacitación Ambiental al personal en atención de emergencias, medidas de seguridad y de primeros auxilios.
- l. Disponer de manera adecuada todos los desechos o pasivos ambientales generados durante el proceso extracción de los metales.
- m. El **PROMOTOR**, se compromete a establecer control de horarios, ruidos y frecuencia de tráfico.
- n. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción o instalación y operación cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- o. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **PLANTA PROMINCO**, presentado por la Sociedad **PROMINCO S.A.**, y verificado que este abarca los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos que serán producidos por la construcción y en la operación del proyecto las medidas indicadas bajo su responsabilidad, cubren en su totalidad los impactos que durante la operación se puedan presentar, se considera viable el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental Presentado.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos, para los riesgos ambientales que se producirán, presenta, un Cronograma de Cumplimiento de Acciones de Monitoreo, estos cambios lo hacen viables como Categoría I, para el desarrollo de la actividad.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana. El 100% de los encuestados calificaron como “buena” la relación del proyecto con el entorno. Después de haber recibido la explicación, el 100% de los encuestados dieron como *positiva* la influencia del proyecto sobre la actividad comercial del área.

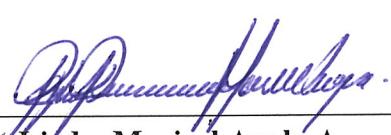
VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLANTA PROMINCO.**, cuyo promotor es la sociedad **PROMINCO S.A.**


Ing. José Miller
Técnico Evaluador de Sección de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE


Tec. Jean Calos Peñaloza
Jefe de Sección de Evaluación de EIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD: 7.023-12 *


Licda. Marisol Ayola A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

MA/JP/JM/Miller.

